



Distrito Escolar Independiente Consolidado de Hays Directrices para la provisión de enfermeras privadas

Propósito: El propósito de esta guía es describir las expectativas para las agencias, las enfermeras privadas, los padres y el personal educativo para los estudiantes que reciben servicios de enfermería privada en Hays CISD.

Con el fin de comenzar los Servicios de Enfermería Privada para un estudiante en cualquier campus de Hays CISD, el Departamento de Educación Especial de Hays CISD requiere recibir lo siguiente de la agencia contratante o contratista independiente dentro de los plazos establecidos.

Toda la documentación debe enviarse a www.hayscisd.net/PDNinfo sitio web.

ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Enfermera Privada o la Agencia de Enfermería deben completar:

- Reseña www.hayscisd.net/PDNinfo
- Complete el formulario de Solicitud de Verificación de [Antecedentes de Enfermera Privada](#).
- Revise y complete el video de orientación de [PDN](#)
- Completar el [Acuerdo de Enfermería de Servicios de Enfermería de Servicio Privado de Hays CISD](#)
- Después de que se hayan recibido los artículos anteriores, el Departamento de Recursos Humanos de Hays CISD proporcionará un Pase FAST a la enfermera para que la enfermera programe la toma de huellas dactilares / verificación de antecedentes a través de HCISD.
 - La cita para la toma de huellas dactilares debe ser hecha por la enfermera para brindar servicios, en un Centro de Intercambio de Información FACT aprobado por TEA para registros de antecedentes penales, según lo requiera la ley.
 - **Es posible que la enfermera no comience hasta que se complete la toma de huellas dactilares/verificación de antecedentes Y se autorice a través de Hays CISD.**

El padre/tutor debe completar:

- Reseña www.hayscisd.net/PDNinfo
- Complete la Solicitud de [Padre/Tutor para Enfermera Privada en el Campus](#)
- Revise y complete el video de orientación de [PDN](#)
- Completar el [Acuerdo de Padres de Hays CISD para Enfermeras Privadas](#)

Además de antes del inicio de los servicios, los elementos enumerados anteriormente se requieren antes del comienzo de cada año escolar, cuando hay un cambio en el proveedor de enfermería o antes de que se atienda a un nuevo estudiante.

Tras la recepción y verificación de todos los elementos anteriores:

El Departamento de Educación Especial y/o el Departamento de Servicios de Salud Estudiantil proporcionarán autorización a la agencia contratante o contratista independiente, y al padre, indicando que la enfermera privada puede comenzar los servicios con su estudiante en una fecha específica.

1. Enfermera privada

1.1 La enfermera privada que acompaña a un estudiante a la escuela debe atender las necesidades médicas

continuas y de emergencia del cliente bajo su cuidado, como se describe en los Servicios de Enfermería y el Acuerdo de los Padres

1.2 La enfermera privada es responsable de proporcionar una copia de las órdenes médicas más recientes o actualizadas y los registros de administración de medicamentos (MAR) a la enfermera de la escuela dentro de 1 día escolar de los cambios.

1.3 La enfermera privada es responsable de tener comunicación semanal con la enfermera del campus con respecto a las necesidades médicas del estudiante.

1.4 La enfermera privada es responsable de registrar su entrada y salida en la oficina principal del campus todos los días.

1.5 Si la enfermera de guardia privada debe abandonar el campus por cualquier motivo, debe notificar al maestro del aula y a la enfermera del campus. Si la enfermera de guardia privada debe abandonar el aula por cualquier motivo, debe notificar al maestro del aula y/o a otros profesionales en la sala.

1.6 La enfermera de servicio privado debe mantener la privacidad y confidencialidad de todos los estudiantes y protegerla contra la divulgación de información y registros confidenciales, incluidos, entre otros, la información y los registros protegidos por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), que exige la protección y privacidad de la información médica, y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), que protege los registros y la información de los estudiantes.

1.7 La enfermera privada no debe grabar en video, grabar en audio y/o fotografiar a los estudiantes o al personal del campus por ningún motivo.

1.8 La enfermera de guardia privada solo es responsable de los servicios médicos para su cliente, y no proporcionará servicios médicos de ningún tipo a ningún otro estudiante, personal o visitante.

1.9 La enfermera privada hará todo lo posible para garantizar que los servicios médicos que brinda a su cliente sean lo más diversos y no perturbadores y no interrumpen el plan educativo individual del estudiante.

1.10 La enfermera de servicio privado debe usar una credencial con su nombre en todo momento cuando esté presente en cualquier propiedad propiedad del distrito, para incluir el nombre y el título de la enfermera.

1.11 La enfermera de guardia privada deberá seguir todos los procedimientos de salud y seguridad en el aula, el campus y el distrito, incluido el lavado de manos, la limpieza y la higiene.

2. Maestros y otro personal de la escuela

2.1 Los maestros y otro personal de la escuela no esperarán ni solicitarán que la enfermera de guardia privada ayude con ninguna tarea, médica o de otro tipo, para ningún estudiante que no sea el propio cliente de la enfermera de guardia privada.

2.2 Los maestros y otro personal de la escuela deberán considerar las necesidades médicas y el horario del estudiante al planificar el programa educativo del estudiante.

2.3 Los maestros y otro personal de la escuela no compartirán información educativa con la enfermera de

guardia privada a menos que sea necesario para fines de planificación médica para su cliente.

2.4 Los maestros deberán dirigir a la enfermera de guardia privada a la enfermera del campus si tiene conocimiento de cualquier cambio en las necesidades o atención médica del estudiante.

2.5 Si hay alguna inquietud con respecto a la prestación de servicios o atención médica por parte de la enfermera privada, el maestro y/u otro personal de la escuela deberán notificar a los padres, al Director de la escuela, al Coordinador de Educación Especial asignado, a la enfermera de la escuela y al Director de Servicios de Salud Estudiantil.

2.6 Los maestros publicarán los horarios de instrucción y los procedimientos del aula con respecto a la seguridad, incluido el lavado de manos, la limpieza y la higiene.

3. Enfermera Escolar

3.1 El personal de enfermería del campus proporcionará apoyo de enfermería solo si / cuando la enfermera privada esté ausente o no esté disponible, excepto para la provisión de exámenes de audición y visión relacionados con una evaluación del estudiante.

3.2 La enfermera del campus participará en el proceso de ARD, incluida la formación de un IHP (Plan de Salud Individual) para las necesidades médicas del estudiante.

3.3 La enfermera del campus se asegurará de que se haya producido una comunicación semanal con la enfermera de guardia privada en relación con las actualizaciones o cambios en las necesidades médicas del estudiante.

3.4 Si hay alguna inquietud con respecto a la prestación de servicios médicos o atención por parte de la enfermera privada, la enfermera del campus deberá notificar a los padres, al Director del plantel, al Coordinador de Educación Especial asignado, al maestro del aula y al Director de Servicios de Salud Estudiantil.

4. Padre

4.1 El padre renuncia a los servicios de enfermería del campus relacionados con la provisión de salud escolar y servicios relacionados con el estudiante, excepto la provisión de exámenes de audición y visión relacionados con una evaluación del estudiante.

4.2 Si el padre solicita nuevos servicios o ajustes a los servicios de salud del estudiante, el padre solicitará una reunión del comité ARD para considerar cualquier cambio.

4.3 Los padres deberán proporcionar una copia de cualquiera o todas las órdenes del médico para el estudiante.

4.4 El padre entiende que la enfermera de guardia privada no puede compartir información sobre los servicios educativos o de instrucción de su hijo. Tampoco pueden pedirle a la enfermera de guardia privada que comparta ninguna información sobre otras necesidades médicas, educativas o de otros estudiantes.

5. Plan de Salud Individualizado (IHP)

5.1 Si el estudiante requiere atención médica, se desarrollará un IHP a través del comité ARD.